



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 185-2020-A-MPA/C

Anta, 13 de noviembre de 2020.

VISTO:



El Informe N° 029-2020-MPA/GGASS/DC y FA/LAY, emitido por la Responsable del Área de Fiscalización, Certificación y Gestión Ambiental, Informe N° 195-2020-GJRD-GGASSR-MPA(E), emitido por el Gerente (e) de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento Rural, Informe N° 0209-2020-GJRD-GGASSR-MPA, emitido por el Gerente (e) de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento Rural e Informe N° 0419-2020-GJRD-GGASSR-MPA (e), emitido por el Gerente (e) de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento Rural;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establecen los artículos 6° y numeral 6) del 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo y de Gobierno Local, el Alcalde es el Representante legal de la Municipalidad y su autoridad administrativa; y artículo 43° del acotado cuerpo legal, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: **3.2)** Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; **4.1)** Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; **4.2)** Proveer los servicios de saneamiento rural; **4.5)** Realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1280-2016-VIVIENDA, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 10.2° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento, indirectamente a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente mediante las Unidades de Gestión Municipal; promover su formación, reconocer y registrar a los prestadores de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales, unidades de gestión municipal y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos.

Que, con Informe N° 0419-2020-GJRD-GGA Y SSR-MPA(E), emitido por el Gerente(e) de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento Rural, en marco a las funciones de su gerencia de Gestión Ambiental, respecto al cumplimiento del PLANEFA-2020, a través de la subgerencia de Fiscalización, Certificación y Gestión Ambiental.

Con Informe N° 195-2020-GJRD-GGA Y SSR-MPA (E), en virtud a lo dispuesto en el Memorandum Circular N° 031-2020-GM/MPA, se hace alcance de las modificaciones en el Plan Operático Institucional – POI-2020 de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicio de Saneamiento Rural, dentro del cual se incluye el reporte de la modificación del POI de la Sub Gerencia de Fiscalización, Certificación y Gestión Ambiental.

Que, con Informe N° 0209-2020-GJRD-GGA Y SSR-MPA(E), se solicita la Modificación del Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA-2020), esta modificación se realiza ante el nuevo panorama que está atravesando nuestra nación a causa del COVID-19, y la declaración de estado de emergencia mediante D.S. N° 044-2020-PCM, estado de emergencia que se hizo extensivo hasta la fecha. Del mismo modo hace **alcance del nuevo POI-2020** en donde prescindimos de algunas actividades programadas por motivos de reducción de presupuesto.

A la fecha, se tiene programado el cumplimiento del registro en el aplicativo del PLANEFA, la Modificación del El Plan Anual de Fiscalización Ambiental 2020, que para su correcto cumplimiento es necesario contar con la resolución de aprobación del POI de la subgerencia de fiscalización, certificación y gestión ambiental; por lo expuesto, **solicitan la aprobación mediante resolución de alcaldía del nuevo Plan Operativo Institucional -POI 2020, del de la meta 115 de la sugerencia de fiscalización y certificación y gestión ambiental.**

Por las consideraciones expuestas y, las facultades conferidas a este 0Despacho de Alcaldía, por el inciso 6) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2020** de la Subgerencia de Fiscalización, Certificación y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Anta; el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento Rural, la Implementación de Acciones que corresponda para el Cumplimiento del **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2020** de la Subgerencia de Fiscalización, Certificación y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Anta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la Presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. William Loaiza Ramos
ALCALDE